



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 274
Radicado	05001-31-03-010-2020-00164-00
Proceso	Verbal de simulación
Demandante	INVERSIONES BETANCUR BOLIVAR S.A. EN LIQUIDACIÓN
Demandado	SEBASTIAN BETANCUR PINEDA
Tema	Admite demanda

Se recibió por reparto demanda verbal de simulación de ALVARO LEÓN BETANCUR BOLÍVAR, y de la sociedad INVERSIONES BETANCUR BOLÍVAR S.A. “EN LIQUIDACIÓN”, representada legalmente por la misma persona natural citada, contra SEBASTIÁN BETANCUR PINEDA, MARCELA SALAZAR BETANCUR, Y RAFAEL LARA MATARÍN

Dado que el libelo se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de simulación de ALVARO LEÓN BETANCUR BOLÍVAR, y de la sociedad INVERSIONES BETANCUR BOLÍVAR S.A. “EN LIQUIDACIÓN”, representada legalmente por la misma persona natural citada, contra SEBASTIÁN BETANCUR PINEDA, MARCELA SALAZAR BETANCUR, Y RAFAEL LARA MATARÍN

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal y, en subsidio la notificación por aviso, según sea el caso, del auto admisorio de la demanda en las siguientes direcciones:

SEBASTIÁN BETANCUR PINEDA: sebastianbetancur104@hotmail.com
calle 31 sur # 45 A – 03, en Envigado, teléfono 3331640.

MARCELA SALAZAR BETANCUR: Carrera 38 # 52- 09, sótano 1 Ed. Lomas de Cabecera en Bucaramanga. Dirección electrónica lumasabe02@hotmail.com Teléfono 3187348021.

RAFAEL LARA MATARIN: isaac_350@hotmail.com carrera 43 A # 11 – 107 apto 1201, Medellín. Teléfono 3128348311.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Conforme al art. 590 del C.G.P. y dado que ya se ha otorgado caución, se ordena la inscripción de demanda sobre los bienes materia de la Litis matriculados bajo nros. 001 – 505844 y 001 – 500698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Oficiése a ésta dependencia comunicando la medida.

7.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado JUAN DAVID PÉREZ LÓPEZ¹ CON T.P. 159937 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ correo: juand0108@hotmail.com juanperez@defensoria.edu.co teléfono 3113262096.